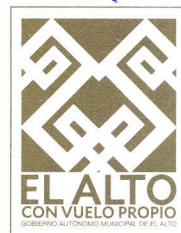




DECRETO MUNICIPAL N° 81
29/05/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 81
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, en su Artículo 235 en sus numerales 1), 2) y 4) determina entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: el cumplir la Constitución y las leyes; cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en su Artículo 33 que todos los municipios existentes en el país tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo; siendo la misma irrenunciable; así también en su Artículo 34 en el Parágrafo II dispone que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal; de igual manera el Artículo 113 de la citada Ley, establece que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 13 determina que dentro de la jerarquía de la normativa Municipal, emitida por el Órgano Ejecutivo se encuentra el Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Igualmente en su Artículo 26, señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones el dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; el dirigir la Gestión Pública Municipal y el coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017 establece el incremento salarial para la gestión 2017, determinando en la Disposición Final Primera, que la aplicación del Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2017; asimismo, en la Disposición Final Tercera faculta a las entidades públicas, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria; y finalmente la Disposición Final Cuarta determina que las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar incrementos salariales de hasta el siete por ciento (7%) en el marco de los criterios del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, el Informe G.A.M.E.A./DTH/CMCE/00132-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Abg. Claudia Mélaney Castillo Espinoza, Asesor Legal dependiente de la Dirección de Talento Humano, concluye que: "en el marco de la Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017, corresponde fijar el incremento salarial de hasta un siete por ciento (7%) en favor del personal de planta del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señalando en consecuencia que por la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria a los efectos del cumplimiento de dicha normativa, cuidando que el mismo no supere el 25% del monto destinado a gastos de funcionamiento de la entidad".

Que, por Informe Técnico G.A.M.E.A.-UP/INF/O63/2017 de fecha 29 de mayo de 2017 emitido por Lic. Gonzalo Aliaga Mollinedo, Jefe de la Unidad de Presupuestos vía Lic. Max Huacani Ticona, Director del Tesoro Municipal y Lic. José Antonio Rivera Villegas, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, se concluye que: "conforme al análisis efectuado en el marco del Decreto Supremo N° 3161, la sostenibilidad económica financiera de la nueva Masa Salarial es viable dentro del Gobierno Autónomo Municipal para proceder al incremento salarial hasta el seis por ciento (6%), debiéndose tomar los recaudos necesarios para registrar las modificaciones presupuestarias suficientes para su respectiva ejecución y cumplimiento; finalmente se establece que no se vulnera el 25% de asignación presupuestaria para el Componente de Funcionamiento".





DECRETO MUNICIPAL N° 81
29/05/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Informe CITE: DTH/UPyCTH/156/2017 de fecha 29 de mayo de 2017 emitido por Lic. Orlando Mita Bustillos, Jefe de la Unidad de Planillas y Control de Talento Humano dependiente de la Dirección de Talento Humano, en el marco del Decreto Supremo N° 3161 que dispone el incremento salarial para la gestión 2017 y los Informes CITE: GAMEA/D.T.H./CMCE/0132-2017 y G.A.M.E.A.-UP/INF/O63/2017, realiza la proyección de la escala salarial con un incremento del seis por ciento 6% al salario básico mensual (personal con Ítem), para la gestión 2017.

Que, el Informe Legal Cite: DGAL/UNMAA/FSR/041/2017 de 29 de mayo de 2017, emitido por el Abog. Freddy Segales Ronquilla, Asesor de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que en mérito a los Informes G.A.M.E.A./DTH/CMCE/00132-2017, G.A.M.E.A.-UP/INF/O63/2017 y CITE: DTH/UPyCTH/156/2017; corresponde se apruebe el INCREMENTO SALARIAL del 6% por Decreto Municipal, siendo que dicho incremento se encuentra en el marco del Decreto Supremo N° 3161, la Constitución Política del Estado, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; por lo que la emisión del mismo no contraviene normativa vigente alguna.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3161 y demás disposiciones conexas y vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el INCREMENTO SALARIAL del seis por ciento (6%) para la gestión 2017, en el salario básico mensual del personal con Ítem, conforme al Ajuste Presupuestario de la Planilla de Sueldos y Escala Salarial para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- El incremento Salarial del 6% tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017, ello en cumplimiento a la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 3161.

TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Talento Humano y demás unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO.- Queda abrogada toda disposición de menor o igual jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Felix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS





DECRETO MUNICIPAL N° 81
29/05/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

F.S.R.
cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.





ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL No. 81
29/05/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CUADRO ESCALA SALARIAL CON INCREMENTO DEL 6%

Nivel	Cargo	Nro. de Ítems	Basico Sin Incremento	Incremento 6% (Bs.)	Basico Con Incremento	Presupuesto Mensual C/Inc.
1	Alcalde/Alcaldesa	1	14,810	889	15,699	15,699.00
2	Secretario/a Municipal	9	12,759	766	13,525	121,725.00
3	Asesor	4	11,962	718	12,680	50,720.00
4	Coordinador	5	11,279	677	11,956	59,780.00
5	Director A	15	10,708	642	11,350	170,250.00
6	Director B	6	10,139	608	10,747	64,482.00
7	Director C	20	9,569	574	10,143	202,860.00
8	Jefe A	27	9,000	540	9,540	257,580.00
9	Jefe B	17	8,430	506	8,936	151,912.00
10	Jefe C	61	7,974	478	8,452	515,572.00
11	Sub Alcalde(sa)/Enlace Administrativo	28	7,405	444	7,849	219,772.00
12	Profesional A	66	6,835	410	7,245	478,170.00
13	Profesional B	86	6,266	376	6,642	571,212.00
14	Profesional C	103	5,582	335	5,917	609,451.00
15	Asistente A	143	4,899	294	5,193	742,599.00
16	Asistente B	105	4,500	270	4,770	500,850.00
17	Asistente C	103	4,101	246	4,347	447,741.00
18	Técnico Administrativo A	111	3,816	229	4,045	448,995.00
19	Técnico Administrativo B	228	3,018	181	3,199	729,372.00
20	Técnico Administrativo C	266	2,677	161	2,838	754,908.00
21	Laboral	226	2,335	140	2,475	559,350.00
		1630				7,673,000.00